

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:16 DOCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/03/2023.- INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ SALVADOR MENDOZA HERNÁNDEZ, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, **EN CONTRA DE:** *“resolución del Recurso de Revocación identificado con el alfanumérico CEEPC/RR/01/2023, mediante el cual CONFIRMA el Acuerdo CG/2023/ENE/01, del Pleno del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), por el que se determina la distribución y calendarización del Financiamiento Público para las prerrogativas de los Partidos Políticos con registro e inscripción vigente ante dicho organismo electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023”(sic)*, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Tener por recibido el día veintiocho de marzo año en curso, oficio número CEEPC/SE/404/2023, firmado por la Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el cual dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el acuerdo de admisión de fecha veintidós de marzo del año en curso dictado en el expediente número TESLP/RR/03/2023 del índice de este Tribunal, adjunta a su oficio la siguiente documentación:

1. En cincuenta y seis hojas tamaño carta, impresas por ambos lados, copia certificada del expediente del recurso de revocación número CEEPC/RR/01/2023.

SEGUNDO. Agréguese al expediente el oficio de referencia y la documental adjunta, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se le tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por atendiendo el requerimiento de referencia.

CUARTO. Se **declara cerrada la instrucción** visto el estado procesal que guardan los autos, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.

QUINTO. Notifíquese conforme a derecho.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.